

„ de que se remita copia de ellas á la Junta del Depar-
„ tamento respectivo , para que le conste , y comprue-
„ be lo expendido con lo presupuesto. Que en la elec-
„ cion de los operarios , y su exclusion ó despedida , y
„ en el acopio de materiales será árbitro dicho faculta-
„ tivo , como que ha de responder de la solidéz de la
„ obra , pudiendo representar el Ayuntamiento á la
„ Junta del Departamento si hallare vicio , ó al mi
„ Consejo en caso de no tomarse por ésta la providen-
„ cia conveniente , del mismo modo que si se notase
„ imperfeccion en la obra ú otra cosa digna de reparo;
„ sobre cuyos particulares deberá entenderse directa-
„ mente el mi Consejo con la via reservada de Mari-
„ na. Y que en todo lo demás quede en su fuerza y
„ vigor la expresada mi Real órden de ocho de Fe-
„ brero de mil setecientos ochenta y uno “

Publicada en el mi Consejo esta Real deliberacion
en 19 de este mes acordó su cumplimiento y para ello
expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos
y á cada uno de vos en vuestros distritos , lugares y
jurisdicciones veáis mi órden y resolucion que quedan
citadas , y las guardéis , cumplais y executeis en todo
y por todo como en ellas se contiene , sin contrave-
nirlas , ni permitir se contravengan en manera alguna,
dando á este fin los autos y providencias que conven-
gan , para que se logre el objeto á que se dirigen , y
eviten competencias , concurriendo todos á la econo-
mía y solidéz de las referidas obras con arreglo á lo
que vá dispuesto en esta mi Cédula. Que asi es mi vo-
luntad ; y que al traslado impreso de ella firmado de
Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario Escri-
bano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi
Consejo se le dé la misma fé y crédito que á su origi-
nal. Dada en el Pardo á veinte y seis de Enero de mil
setecientos ochenta y seis. = YO EL REY. = Yo
Don Manuel de Aizpun y Redin , Secretario del Rey

nues-

